

C32 – HORARIO LABORAL PARA FACILITAR EL DERECHO AL VOTO DE LOS TRABAJADORES/AS EL DOMINGO DÍA 24 DE MAYO, DÍA DE LAS ELECCIONES

Fecha: 06/05/2015

El BOIB número 60, del 23 de abril de 2015, publica la resolución relativa al **horario laboral** para facilitar el **derecho a voto de los trabajadores/as** el próximo domingo 24 de mayo de 2015, día de las elecciones locales, al Parlamento de las Illes Balears y a los Consejos Insulares de Mallorca, de Menorca y de Ibiza.

RESOLUCIÓN:

- **Trabajadores por cuenta ajena** que sean electores y presten sus servicios el domingo 24 de mayo de 2015 disfrutarán de los siguientes permisos retribuidos:
 - **Dos horas:** si el horario de trabajo coincide en dos o más horas y menos de cuatro, con el horario de apertura de las mesas electorales.
 - **Tres horas:** si el horario de trabajo coincide en cuatro o más horas y menos de seis, con el horario de apertura de las mesas electorales.
 - **Cuatro horas:** si el horario coincide en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales.
- **Trabajadores contratados a tiempo parcial:** la duración del permiso establecido en el apartado anterior se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollan y la jornada habitual de los trabajadores a tiempo completo en la misma empresa.
- **La distribución del permiso corresponde al empresario.**
- **Trabajadores por cuenta ajena nombrados presidente o vocal de las mesas electorales y los que acrediten la condición de interventores** tienen derecho durante el día de las votaciones a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutaban en la misma fecha del descanso semanal, y a una reducción de jornada de trabajo de cinco horas al día posterior de las votaciones.
- Los que acrediten la **condición de apoderados** tienen derecho a un permiso retribuido durante el día de las votaciones, si no disfrutaban en esta fecha del descanso semanal.
- Trabajadores nombrados presidente o vocal de las mesas electorales y los que acrediten la condición de interventores o apoderados que **trabajen en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior** a la jornada electoral se les tiene que cambiar de turno.
- **No tendrán derecho a permiso retribuido** los trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios el próximo 24 de mayo de 2015 dentro de un **horario de trabajo no coincidente** con el de apertura de las mesas electorales o lo hagan en un **período inferior en dos horas**.

Para más información consulte el siguiente [enlace](#).